



**DECRETO DE ALCALDÍA N° 633 /2022**

**Zapallar, 07 ABR. 2022**

**VISTOS:**

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones; la sentencia de Proclamación de Alcalde Rol N° 299, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que me proclama Alcalde de la comuna de Zapallar; el Decreto de Alcaldía N° 2749/2021 de fecha 09 de Diciembre de 2021, que aprueba el cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales; y el Decreto de Alcaldía N° 1539/2021, de fecha 29 de julio de 2021, y su modificación aprobada mediante Decreto de Alcaldía N° 385/2022, de fecha 10 de febrero de 2022, que delega la facultad de firmar bajo la fórmula por orden del Alcalde.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- El Decreto de Alcaldía N° 1390/ 2021, de fecha 07 de julio de 2021, que dispuso la instrucción de un sumario administrativo en el Centro de Salud Familiar de Catapilco, a fin de investigar los hechos descritos en el memorándum N° 152/2021, de doña Carmen Altimira Muñoz, Directora del Departamento de Salud Municipal, que dicen relación con una eventual pérdida de bolsas de basura e insumos de aseo en el referido Centro de Salud.
- 2.- La Vista Fiscal evacuada por don Andrés Soza Reinoso, Fiscal Instructor a través del cual se propone el sobreseimiento de dicho proceso disciplinario.
- 3.- Que, el Fiscal precedentemente individualizado ha indicado en su informe que, pese haber agotado todos los medios necesarios para determinar con precisión la causa o motivo del extravío o pérdida de las bolsas de basura, aquello no fue posible.
- 4.- Que, conforme lo expuesto, no ha sido posible acreditar responsabilidad administrativa en los hechos investigados.
- 5.- No obstante aquello, el Fiscal del caso ha sugerido a esta Autoridad Edilicia se sirva disponer de mejores medidas de custodia y resguardo de los insumos de aseo que se almacenan en la bodega del Centro de Salud Familiar de Catapilco.
- 6.- Que, en ese orden de ideas, la proposición de sobreseimiento del proceso administrativo, será aceptada por esta Autoridad Edilicia, conforme al mérito de los antecedentes tenidos a la vista.
- 7.- Que, procede en consecuencia, dar término al presente sumario, dictando el correspondiente acto administrativo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- 8.- Lo establecido la Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, especialmente en su artículo 4°; lo prescrito en el artículo 118 y



siguientes de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

**DECRETO:**

- I.- **SOBRESÉESE** el Sumario Administrativo instruido mediante el Decreto de Alcaldía N° 1390/ 2021, de fecha 07 de julio de 2021.
- II.- **INSTRÚYASE** a la Dirección del Departamento de Salud Municipal, se sirva disponer de mejores medidas de custodia de los insumos de aseo y demás bienes que se almacenan en la bodega dependiente del Centro de Salud Familiar de Catapilco.
- III.- **NOTIFÍQUESE** el presente decreto por parte del Sr. Secretario Municipal, o quien lo subrogue, al Señor Fiscal Instructor y a la señora Directora del Departamento de Salud Municipal.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE. -**



**ANTONIO MOLINA DAINE**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**  
**ALCALDE**

**I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1. Fiscal Sumarial
- 2. Expediente Sumarial
- 3. Dirección Jurídica
- 4. Directora Centro de Salud Familiar Catapilco
- 5. Directora del Departamento de Salud
- 6. Transparencia
- 7. Secretaría Municipal
- 8. Archivo Decretos

POD/ SEC/ DA/ asr